



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de febrero del 2002
No. 36

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 004/2002. POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 7, FRACCIONES II Y IV, DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y, 18, FRACCIÓN II Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como objetivo en materia de procuración de justicia impulsar una política integral que considere desde la prevención del delito, su combate, investigación, ejercicio de la acción penal y seguimiento hasta los tribunales.

Que el diagnóstico contenido en ese documento rector, precisa que los planes y programas de procuración de justicia son objeto de desconfianza por no llegar al fondo de la problemática y lejos de atender las necesidades más apremiantes han sido rebasados por las exigencias de justicia.

Que los modernos servicios de procuración de justicia reclaman la planeación y evaluación de la actividad sustantiva como instrumento fundamental del desarrollo institucional, que permita determinar escenarios factibles y plantear alternativas para alcanzar los objetivos de la Procuraduría, por lo que es necesario contar con un órgano técnico responsable de esta fundamental actividad.

Que a través de la planeación estratégica y la evaluación permanente de las tareas encomendadas a la Procuraduría, es factible definir metas a corto, mediano y largo plazo y orientar las actividades sustantivas y adjetivas para el cumplimiento de los objetivos que determina el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que la planeación debe sustentarse en información útil para la toma de decisiones, por lo que es fundamental el adecuado acopio, sistematización y análisis de datos estadísticos que se traduzcan en información táctica y estratégica que oriente, mejore y corrija el servicio de procuración de justicia.

Que es necesario establecer estándares de desempeño individual, por unidad administrativa, corporación e Institución, para distribuir adecuadamente cargas de trabajo e imprimir mayor calidad en el servicio que se presta.

Que optimizar recursos implica tener claridad en los objetivos propuestos, evitar duplicidades y alinear los distintos programas institucionales que se desarrollan, dirigiéndolos hacia el cumplimiento de la misión y la visión institucionales.

Que ha sido satisfecha en sus términos, la autorización a que se refiere el último párrafo del artículo 6º, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 004/2002, POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Unidad Administrativa de Información, Planeación, Programación y Evaluación dependiente del Procurador General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar la planeación estratégica de las funciones de la Institución, en materia de procuración de justicia;
- II. Proponer, de conformidad con lo establecido por el Procurador General y considerando la opinión de las áreas sustantivas y administrativas, las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos que orienten el desarrollo institucional de la Procuraduría;

- III. Coordinar y vigilar que los programas institucionales se realicen de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Nacional de la materia; el Plan de Desarrollo del Estado de México; el Programa de Procuración de Justicia, las políticas emitidas por el Titular del Ejecutivo del Estado y por el Procurador; y, evaluar su ejecución en el ámbito de su competencia;
- IV. Proponer al Procurador y, en su caso, instrumentar acciones de mejora continua de los servicios de procuración de justicia;
- V. Apoyar a las distintas áreas en la formulación de programas específicos y en la instrumentación de acciones de mejora;
- VI. Coordinar los sistemas de información y estadística de la Institución y generar análisis de información para la toma de decisiones;
- VII. Desarrollar sistemas informáticos y de comunicación de datos, voz e imagen que requiera la Procuraduría y vigilar su adecuada operación;
- VIII. Formular los informes de actividades que le requiera el titular de la Procuraduría y supervisar la formulación de los que soliciten las diversas dependencias de la Administración Estatal;
- IX. Diseñar y proponer al Procurador los mecanismos de evaluación del desempeño del personal de la Institución sobre la base de la equidad en cargas de trabajo, productividad y metas comprometidas, recabando previamente la opinión de las diversas áreas;
- X. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los trabajos y acuerdos de los Comités Interinstitucionales en los que participa la Procuraduría;
- XI. Coordinar las actividades del "SITE", Sistema de Información y Telecomunicaciones del Estado en la Procuraduría General de Justicia;
- XII. Fungir como enlace de la Procuraduría con la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en las materias de su competencia;
- XIII. Las demás que determine el Procurador.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Director General de Administración para que provea a la Unidad Administrativa de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda adscrita a la Unidad Administrativa de Información, Planeación, Programación y Evaluación el área de informática con que cuenta actualmente la Dirección General de Administración, incluyendo la totalidad del personal, equipo, mobiliario y demás recursos con los que opera, así como las áreas de estadística que funcionen en otras unidades, con excepción de las dependientes de la Coordinación de Inteligencia y Combate a la Delincuencia.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**